



Cooperativa de Transportadores Veracruz Limitada

**COOVERACRUZ**

PERSONERÍA JURÍDICA 00469 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1964  
NIT.: 890.600.056-6

ST  
VERACRUZ  
Super Transporte

**Resolución No. 003 del 29 de agosto 2020**

"Por medio de la cual se establecen las tarifas para la prestación del servicio público terrestre en las rutas que sirve Cooveracruz Limitada"

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VERACRUZ LIMITADA, (COOVERACRUZ LTDA),**

En uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos;

Que en el marco la emergencia y a propósito de la pandemia Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 horas) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19;

Que ese aislamiento preventivo obligatorio, con algunas excepciones puntuales, ha sido prorrogado por disposición del Gobierno Nacional, hasta el 1° de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual se podrá prestar nuevamente el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera;

Que no obstante lo anterior, durante esta nueva etapa de la pandemia, mediante resoluciones 666 y 677 del 24 de abril de 2020, se adoptó un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en las cuales, dentro de una multiplicidad de medidas de alistamiento, desinfección y adaptación de sitios de abordaje y descenso de pasajeros, que ocasionan unos costos superiores para la prestación del servicio, dispone que, durante el trayecto (al interior del vehículo) debe existir una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro;

Que en esas condiciones para Cooveracruz es absolutamente necesario incrementar las tarifas de las rutas que sirve, en la medida en que, en cada uno de sus vehículos no podrá transportar más del 50% de su capacidad, situación que la pone en la obligación de reajustar las tarifas, para poder

CARRERA 9a - CALLE 13 ESQUINA  
Cels.: 310.619.9914 - 320.809.4095  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA  
Email: cooveracruz0\_56@hotmail.com



Cooperativa de Transportadores Veracruz Limitada

**COOVERACRUZ**

PERSONERÍA JURÍDICA 00469 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1964  
NIT.: 890.600.056-6

ST 15000 SuperTransporte

prestar el servicio, teniendo en cuenta que es absolutamente imposible hacerlo con los precios existentes en hasta el momento de presentarse la pandemia que azota la humanidad;

Que mediante Resolución No. 3600 del 9 de mayo de 2001, el Ministerio de Transporte estableció la libertad de tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera;

Que está última disposición ordena que, para la difusión de las tarifas, con una antelación no inferior a cinco (5) días de su puesta en vigencia, las empresas de transporte deberán difundir y mantener informados a los usuarios acerca de las tarifas que cobrarán en las diferentes rutas autorizadas, discriminándolas según el nivel de servicio;

Que por las anteriores razones;

### RESUELVE

Artículo 1°. A partir del 3 de septiembre de 2020, Cooveracruz Limitada cobrará, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor por carretera, las siguientes tarifas:

RUTA	VALOR	RUTA	VALOR
AGUA DE DIOS - GIRARDOT Y Vsa	\$7.500	BOGOTA - FUSAGASUGA Y Vsa	\$20.000
AGUA DE DIOS - TOCAIMA Y Vsa	\$6.000	EL COLEGIO - BOGOTA Y Vsa	\$20.000
AGUA DE DIOS - BOGOTA Y Vsa	\$32.000	EL TRIUNFO - BOGOTA Y Vsa	\$22.000
RICAURTE - BOGOTA Y Vsa	\$31.000	VIOTA - BOGOTA Y Vsa	\$25.000
MELGAR - BOGOTA Y Vsa	\$30.000	TOCAIMA - BOGOTA Y Vsa	\$30.000

Artículo 2°. Lo aquí dispuesto debe divulgarse para conocimiento de los usuarios a través de los diferentes medios de comunicación, tales como fijación en carteleras, medidos electrónicos, pagina Web de la empresa etc.

Artículo 3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2020.

CARMENZA SUÁREZ PEÑARANDA  
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN

CECILIA GONZÁLEZ DE ZAFRA  
SECRETARIA

CARRERA 9a. CALLE 13 ESQUINA  
Céls.: 310.619.9914 - 320 809 4095  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA  
Email: cooveracruz0\_56@hotmail.com